|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | S  C/47/9  **ORIGINAL:** Inglés  FECHA: 10 de octubre de 2013 |
| UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES | | |
| Ginebra | | |

CONSEJO

Cuadragésima séptima sesión ordinaria   
Ginebra, 24 de octubre de 2013

Informe sobre la marcha de lA LABOR del Comité Administrativo y Jurídico

preparado por la Oficina de la Unión   
  
Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye   
un documento de política u orientación de la UPOV

El Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) celebró su sexagésima séptima sesión en Ginebra el  
21 de marzo de 2013 bajo la presidencia del Sr. Lü Bo (China). En la cuadragésima séptima sesión ordinaria del Consejo, que se celebrará en Ginebra el 24 de octubre de 2013, el Presidente del CAJ presentará un informe verbal sobre la sexagésima octava sesión del CAJ, que se celebrará en Ginebra   
el 21 de octubre de 2013, así como el programa de la sexagésima novena sesión.

En su sexagésima séptima sesión, el CAJ examinó las siguientes cuestiones:

a) Informe sobre las novedades acaecidas en el Comité Técnico: El CAJ tomó nota del informe presentado por el Sr. Joël Guiard (Francia), Presidente del Comité Técnico (TC), sobre las novedades acaecidas en el TC durante su cuadragésima novena sesión, celebrada en Ginebra del 18 al 20 de marzo de 2013. El CAJ señaló que en el documento CAJ/67/13 “Informe sobre las novedades acaecidas en el Comité Técnico” figuran las conclusiones del TC en relación con las cuestiones que ha de examinar el CAJ. Señaló, asimismo, que el informe sobre las conclusiones del TC está disponible en el documento TC/49/41 “Informe sobre las conclusiones” (véase el párrafo 9 del documento CAJ/67/14 “Informe sobre las conclusiones”);

b) Elaboración de material de información sobre el Convenio de la UPOV:

i) El CAJ aprobó el documento POV/EXN/BRD Draft 6 como base para la aprobación por el Consejo de las “Notas explicativas sobre la definición de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” en su cuadragésima séptima sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 24 de octubre de 2013, con sujeción a la introducción de la modificación en la versión en español del documento UPOV/EXN/BRD Draft 6 (véase el párrafo 11 del documento CAJ/67/14 “Informe sobre las conclusiones”);

ii) El CAJ decidió postergar la aprobación de las “Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” hasta su sexagésima octava sesión, que se celebrará en Ginebra el 21 de octubre de 2013, para verificar las traducciones del documento y considerar las propuestas siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Párrafo 11 | Su texto ha de ser el siguiente:  “Cuando un miembro de la Unión decide incorporar en su legislación esta excepción facultativa, “utilización no autorizada” no se referirá a los actos que abarca la excepción facultativa. Sin embargo, a reserva de lo dispuesto en los artículos 15.1) y 16, “utilización no autorizada” se referirá a los actos incluidos en el alcance del derecho de obtentor y que no abarca la excepción facultativa en la legislación del miembro de la Unión de que se trate. En particular, “utilización no autorizada” se referirá a los actos que no se ajustan a ~~las cláusulas y condiciones de~~ los límites razonables y la salvaguardia de los intereses legítimos del obtentor previstos en la excepción facultativa.” |
| Título  sección e) | Su texto ha de ser el siguiente:  “Poder ejercer razonablemente su derecho” |

El CAJ acordó invitar al Grupo Asesor del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ-AG) a comenzar inmediatamente la labor relativa a una posible revisión futura de las “Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” con el fin de incluir ejemplos ilustrativos de situaciones en las que se pueda considerar que los obtentores pueden ejercer sus derechos en relación con el producto de la cosecha. El CAJ acordó invitar al CAJ-AG a considerar la elaboración de orientaciones sobre “ejercer razonablemente” el derecho, en relación con una posible revisión de las “Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” (véanse los párrafos 12 a 14 del documento CAJ/67/14 “Informe sobre las conclusiones”;

iii) El CAJ acordó que el examen del documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 3 “Notas explicativas sobre variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (revisión)” deberá postergarse hasta después del seminario sobre variedades esencialmente derivadas, que se propone celebrar el 22 de octubre de 2013, y del examen de ese seminario por el CAJ-AG en su octava sesión, que se celebrará el 25 de octubre de 2013. El CAJ acordó asimismo que debería considerarse la posibilidad de desplazar el párrafo 8 del documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 3, colocándolo a continuación del párrafo 4. El CAJ observó que la Oficina de la Unión preparará un texto sobre la posibilidad de utilizar información sobre datos de marcadores moleculares de una variedad inicial para obtener variedades esencialmente derivadas, con el fin de someterlo al examen del CAJ‑AG en su octava sesión, que se celebrará el 25 de octubre de 2013. El CAJ observó que, sobre la base de la nota explicativa 6.ii) relativa al artículo 5 “Efectos del derecho concedido al obtentor”, presentada en el documento IOM/IV/2, la Oficina de la Unión preparará un proyecto de orientación sobre la relación entre los incisos i) y iii) del artículo 14.5)b) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, para someterlo al examen del CAJ‑AG en su octava sesión, que se celebrará el 25 de octubre de 2013. A fin de prestar asistencia al CAJ-AG en la preparación del proyecto de orientaciones, el CAJ acordó proponer al Consejo que se organice, el 22 de octubre de 2013, un seminario sobre variedades esencialmente derivadas para examinar las cuestiones siguientes:

– puntos de vista técnicos y jurídicos sobre los términos “se deriva principalmente de”, “caracteres esenciales” y “diferencias resultantes de la derivación” (véase el artículo 14.5)b) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV), la relación existente entre los incisos i) y iii) del artículo 14.5)b) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV y la posible incidencia en el fitomejoramiento y la agricultura;

– experiencia existente en relación con las variedades esencialmente derivadas; y

– posible función de la futura orientación de la UPOV sobre las variedades esencialmente derivadas en las causas ante los tribunales;

Por lo que respecta a la posible incidencia en el fitomejoramiento y la agricultura, acordó que el seminario debería incluir la perspectiva de los agricultores obtentores. El CAJ acordó que la Oficina de la Unión y el Presidente y Vicepresidente del CAJ, así como el Presidente del Consejo, acordarán el programa del seminario y la lista de oradores. También acordó que se considere la posibilidad de que el seminario esté abierto al público y que las ponencias y debates del seminario se publiquen en el sitio web de la UPOV tras el oportuno período de aplazamiento de la emisión. El CAJ tomó nota de que, en una reunión futura del CAJ-AG en la que corresponda, se invitara a las delegaciones de Australia, el Brasil y la Unión Europea, así como otros miembros de la Unión, a presentar ponencias sobre sus sistemas relativos a las variedades esencialmente derivadas (véase los párrafos 15 a 20 del documento CAJ-AG/67/14 “Informe sobre las conclusiones”);

iv) El CAJ acordó incluir un punto sobre el programa para la actualización del documento UPOV/INF/5 “Boletín tipo de la UPOV sobre la protección de las obtenciones vegetales”, según lo expuesto en los párrafos 9 y 10 del documento CAJ/67/10 (véase el párrafo 21 del documento CAJ/67/14 “Informe sobre las conclusiones”);

v) El CAJ acordó invitar al Comité Consultivo y al Consejo a brindar orientación sobre las propuestas relativas a la participación de observadores en el CAJ‑AG, según se expone en los párrafos 25 a 27 del documento CAJ/67/2 “Elaboración de material de información sobre el Convenio de la UPOV” (véase el párrafo 22 del documento CAJ/67/14 “Informe sobre las conclusiones”);

vi) El CAJ tomó nota de los planes del CAJ‑AG en relación con las cuestiones que se plantean tras la concesión de un derecho de obtentor, según lo expuesto en los párrafos 32 a 36 del documento CAJ/67/2 (véase el párrafo 24 del documento CAJ/67/14 “Informe sobre las conclusiones”);

vii) El CAJ tomó nota de los planes del CAJ‑AG en relación con la elaboración de las “Notas explicativas sobre la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV”, según lo expuesto a continuación:

“39. El CAJ-AG convino en que la Oficina de la Unión preparara un proyecto de “Nota explicativa sobre la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV”, para someterlo al examen del CAJ-AG en su octava sesión. El propósito de la Nota explicativa será el siguiente:

a) explicar qué formas de material podrían constituir material de reproducción o multiplicación, y ello incluye la explicación, sobre la base del documento UPOV/EXN/HRV Draft 8, de que “algunas formas del producto de la cosecha pueden utilizarse como material de reproducción o de multiplicación”, de manera similar a lo que se explica en la “Ley Tipo sobre la Protección de las Obtenciones Vegetales” (“Ley Tipo” – Publicación de la UPOV Nº 842), artículo 1.17 de la versión en español;

b) presentar una lista no exhaustiva de elementos que podrían tomarse en consideración para decidir si un material constituye material de reproducción o multiplicación, por ejemplo:

i) si el material se ha utilizado para reproducir o multiplicar la variedad;

ii) si el material puede generar plantas enteras de la variedad;

iii) si existe la costumbre/práctica de utilizar el material con ese fin;

iv) la intención de las partes en cuestión (productor, vendedor, comprador, utilizador); y

v) si el material vegetal es adecuado para reproducir la variedad sin modificaciones.

(véase el párrafo 16 del documento CAJ‑AG/12/7/6 “Informe sobre las conclusiones”)

“40. Se observó que la enumeración que figura en el párrafo precedente constituye una lista inicial provisional que habrá de ser examinada en mayor detalle. Asimismo, se acordó que para la preparación por la Oficina de la Unión del proyecto de Nota explicativa se invitará a la CIOPORA y la ISF a presentar elementos adicionales (véase el párrafo 17 del documento CAJ‑AG/12/7/6 “Informe sobre las conclusiones”).”

El CAJ tomó nota del informe sobre la labor del CAJ-AG en su séptima sesión, que figura en el documento CAJ‑AG/12/7/6 “Informe sobre las conclusiones” (véanse los párrafos 25 y 26 del documento CAJ/67/14 “Informe sobre las conclusiones”);

viii) El CAJ señaló que se invitará al Consejo a aprobar una revisión del documento UPOV/INF/6/2 “Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” (documento UPOV/INF/6/3), conjuntamente con las notas explicativas que se invitará a aprobar al Consejo en su cuadragésima séptima sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 24 de octubre de 2013 (véase el párrafo 27 del documento CAJ/67/14 “Informe sobre las conclusiones”);

ix) El CAJ aprobó el programa de trabajo relativo a la elaboración de material de información para la octava sesión del CAJ‑AG, que se celebrará en Ginebra el 25 de octubre de 2013, según se indica en el párrafo 28 del documento CAJ/67/14 “Informe sobre las conclusiones”:

1. Apertura de la sesión

2. Aprobación del orden del día

3. Notas explicativas sobre variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (revisión)

4. Notas explicativas sobre la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV

5. Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV

6. Posible revisión de las Notas explicativas sobre la caducidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV

7. Posible revisión de las Notas explicativas sobre la nulidad del derecho de obtentor con arreglo al Convenio de la UPOV

8. Posible revisión de las Notas explicativas sobre denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV

9. Posible orientación sobre las descripciones de variedades

10. Cuestiones que se plantean tras la concesión de un derecho de obtentor en lo que atañe a: la protección provisional, la presentación de solicitudes y la defensa de los derechos de obtentor

11. Cuestiones remitidas por el CAJ al CAJ‑AG para su examen, desde la séptima sesión del CAJ‑AG

12. Fecha y programa de la novena sesión

c) Documentos TGP:

i) En concordancia con las conclusiones de la cuadragésima novena sesión del TC (véase el Anexo del documento CAJ/67/13, párrafos 1 a 3), el CAJ aprobó el documento TGP/15/1 Draft 4 “[~~Nuevos tipos de caracteres~~] [Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)]” como base para la aprobación del documento TGP/15/1 por el Consejo en su cuadragésima séptima sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 24 de octubre de 2013. El CAJ observó que el documento TGP/15/1 podría ser revisado en el futuro, por ejemplo, para incorporar ejemplos adicionales para los modelos (véanse los párrafos 30 y 32 del documento CAJ/67/14 “Informe sobre las conclusiones”);

ii) A reserva de la introducción de las modificaciones acordadas por el TC y el CAJ, el CAJ aprobó los documentos CAJ/67/11 “Revisiones de las secciones existentes del documento TGP/14: Sección 2: términos botánicos, subsección 2: formas y estructuras” y CAJ/67/12 “Revisión del documento TGP/14: Sección 2: términos botánicos, subsección 3: color” como base para la aprobación por el Consejo del documento TGP/14/2 en su cuadragésima séptima sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 24 de octubre de 2013 (véase el párrafo 36 del documento CAJ/67/14 “Informe sobre las conclusiones”;

iii) El CAJ aprobó el programa para la elaboración de los documentos TGP, modificados con arreglo a las conclusiones de la cuadragésima novena sesión del TC (véase el Anexo del documento CAJ/67/13, párrafo 8) (véase el párrafo 39 del documento CAJ/67/14 “Informe sobre las conclusiones”);

d) Técnicas moleculares:

El CAJ observó que el TC estuvo de acuerdo con la posibilidad de celebrar una reunión coordinada de la decimocuarta reunión del Grupo de Trabajo sobre Técnicas Bioquímicas y Moleculares, y Perfiles de ADN en particular (BMT) con las reuniones de otras organizaciones internacionales pertinentes, según lo expuesto en los párrafos 8 y 9 del documento CAJ/67/4 “Técnicas moleculares”. El TC acordó asimismo que, de no ser posible organizar en 2014 una reunión conjunta con otras organizaciones, debería organizarse, entre tanto, una reunión del BMT (véase el Anexo del documento CAJ/67/13, párrafo 10) (véase el documento CAJ/67/14 “Informe sobre las conclusiones”, párrafo 42);

e) Denominaciones de variedades:

El CAJ tomó nota de las novedades relativas a los posibles ámbitos de cooperación entre la UPOV, la Comisión Internacional para la Nomenclatura de Plantas Cultivadas de la Unión Internacional de Ciencias Biológicas (Comisión de la UICB) y la Comisión de Nomenclatura y Registro de Cultivares de la Sociedad Internacional de la Ciencia Hortícola (Comisión de la ISHS), según se expone en los párrafos 4 y 5 del documento CAJ/67/5 “Denominaciones de variedades” (véase el párrafo 44 del documento CAJ/67/14 “Informe sobre las conclusiones”);

f) Bases de datos de información de la UPOV:

i) El CAJ tomó nota de las modificaciones efectuadas en los códigos UPOV respecto de algunos géneros y especies híbridos, según lo expuesto en el Anexo II del documento CAJ/67/6 “Bases de datos de información de la UPOV” (véase el párrafo 46 del documento CAJ/67/14 “Informe sobre las conclusiones”);

ii) El CAJ tomó nota de las novedades relativas al programa de mejoras de la base de datos sobre variedades vegetales, según se informa en el documento CAJ/67/6. El CAJ tomó nota de la presentación de la nueva página de la base de datos sobre variedades vegetales PLUTO para las búsquedas de denominaciones de variedades. El CAJ tomó nota de la ponencia presentada por la Delegación de la Unión Europea sobre la experiencia de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) en la utilización de su instrumento de búsqueda de denominaciones similares en el examen de las propuestas de denominación. El CAJ acogió con agrado la propuesta formulada durante la ponencia de la OCVV en el sentido de explorar la posibilidad de elaborar un instrumento de la UPOV de búsqueda de denominaciones similares a los fines de la denominación de variedades, sobre la base del instrumento de búsqueda de la OCVV, y acordó incluir un punto dedicado a considerar esa propuesta en su sexagésima octava sesión, que se celebrará en Ginebra el 21 de octubre de 2013. El CAJ tomó nota de la información sobre la aportación de datos y el suministro de asistencia a quienes los aporten, según se expone en el Anexo IV del documento CAJ/67/6. El CAJ tomó nota de los planes de la Oficina de la Unión de realizar una encuesta entre los miembros de la Unión sobre su utilización de las bases de datos con fines de protección de las variedades vegetales, y su utilización de los sistemas de presentación electrónica de solicitudes (véanse los párrafos 47 a 52 del documento CAJ/67/14 “Informe sobre las conclusiones”);

g) Programas informáticos para intercambio:

El CAJ tomó nota de las conclusiones de la cuadragésima novena sesión del TC, celebrada en Ginebra del 18 al 20 de marzo de 2013, en lo que atañe a una propuesta de revisión del documento UPOV/INF/16 para la inclusión de nuevos programas informáticos y de información sobre el uso de los programas informáticos por los miembros de la Unión, según se expone en el Anexo del documento CAJ/67/13, párrafos 25 a 28. El CAJ observó, en particular, que el TC ha revisado el título del documento UPOV/INF/16 “Programas informáticos para intercambio” y la Sección “1. Requisitos de los programas informáticos para intercambio” y ha acordado que esos textos deberían mantenerse inalterados porque el documento en cuestión atañe a programas informáticos elaborados o adaptados por un miembro de la Unión a los fines de su utilización en la UPOV. Sin embargo, el TC ha acordado que sería útil elaborar un documento de información independiente que permita a los miembros de la Unión proporcionar información sobre la utilización de los programas informáticos y equipos (por ejemplo, sistemas de registro de datos) no adaptados utilizados por los miembros de la Unión (véase el Anexo del documento CAJ/67/13, párrafo 24). EL CAJ observó que, en su sexagésima octava sesión, que se celebrará en Ginebra en octubre de 2013, será invitado a examinar una propuesta de revisión del documento UPOV/INF/16 “Programas informáticos para intercambio” (véanse los párrafos 54 a 56 del documento CAJ/67/14 “Informe sobre las conclusiones”);

h) Sistemas de presentación electrónica de solicitudes:

El CAJ tomó nota del informe verbal presentado por la Oficina de la Unión acerca de la reunión sobre la elaboración de un prototipo de formulario electrónico, celebrada en Ginebra el 20 de marzo de 2013 por la tarde. En particular, se le informó que el prototipo de formulario electrónico se elaboraría al principio para la lechuga, la papa, el rosal y el manzano. Asimismo, se le informó que se ha acordado redactar, en una primera etapa, todas las preguntas del formulario en inglés y en los idiomas de los miembros de la Unión de que se trate, para que formulen sus propias preguntas. El CAJ observó que se prevé celebrar la próxima reunión sobre la elaboración de un prototipo de formulario electrónico en Ginebra, el 24 de octubre de 2013 por la tarde (véase el párrafo 58 del documento CAJ/67/14 “Informe sobre las conclusiones”);

i) Utilización de la comunicación electrónica para las reuniones:

El CAJ observó que el Comité Consultivo, en su octogésima cuarta sesión, celebrada en Ginebra el 31 de octubre de 2013, aprobó la utilización de la modalidad de conferencias por Internet por parte de los órganos de la UPOV, cuando el órgano correspondiente lo estime conveniente, para facilitar la participación de los miembros de la Unión y de los observadores de conformidad con los procedimientos vigentes. El Comité Consultivo recordó que los procedimientos relativos a las invitaciones a las sesiones de los órganos de la UPOV figuran en el Convenio de la UPOV, el reglamento, la orientación para los miembros de la UPOV sobre las obligaciones actuales y las notificaciones conexas, las reglas que rigen la concesión de la condición de observador ante los órganos de la UPOV a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales, y las reglas que rigen el acceso a los documentos de la UPOV. De acuerdo con esos procedimientos, se participará en las conferencias por Internet mediante una contraseña que se proporcionará a las personas designadas del correspondiente órgano de la UPOV, y la participación será supervisada por la Oficina de la Unión. El CAJ observó que, en su octogésima cuarta sesión, el Comité Consultivo también aprobó la difusión por Internet de las sesiones de los órganos de la UPOV, dirigida a los miembros de la Unión y observadores de conformidad con los procedimientos vigentes, cuando el correspondiente órgano de la UPOV lo estime conveniente. El Comité Consultivo recordó que los procedimientos relativos a las invitaciones a las sesiones de los órganos de la UPOV figuran en el Convenio de la UPOV, el reglamento, la orientación para los miembros de la UPOV sobre las obligaciones actuales y las notificaciones conexas, las reglas que rigen la concesión de la condición de observador ante los órganos de la UPOV a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones internacionales no gubernamentales, y las reglas que rigen el acceso a los documentos de la UPOV. De acuerdo con dichos procedimientos, se accederá a la difusión por Internet mediante una contraseña que se proporcionará a las personas designadas del correspondiente órgano de la UPOV, y la participación será supervisada por la Oficina de la Unión. El CAJ señaló también que, en su octogésima cuarta sesión, el Comité Consultivo convino en que, en todos los demás casos de difusión por Internet, se invite al Comité Consultivo a que apruebe los preparativos necesarios para que ésta pueda llevarse a cabo (véanse los párrafos 60 y 61 del documento CAJ/67/14 “Informe sobre las conclusiones”).

## Programa de la sexagésima octava sesión

Se acordó el programa siguiente para la sexagésima octava sesión del CAJ, que se celebrará en Ginebra el 21 de octubre de 2013: Apertura de la sesión; aprobación del orden del día; elaboración de material de información sobre el Convenio de la UPOV; técnicas moleculares; denominaciones de variedades; bases de datos de información de la UPOV; programas informáticos para intercambio; sistemas de presentación electrónica de solicitudes; posible elaboración de un instrumento de la UPOV de búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades; programa de la sexagésima novena sesión; aprobación del informe sobre las conclusiones (si se dispone de tiempo suficiente) y clausura de la sesión (véase el párrafo 62 del documento CAJ/67/14 “Informe sobre las conclusiones”.

Se invita al Consejo a:

a) tomar nota de la labor del CAJ, según se informa en el presente documento y en el informe verbal que presente el Presidente del CAJ; y

b) aprobar el programa de trabajo de la sexagésima novena sesión del CAJ, expuesto en el informe verbal del Presidente del CAJ.

[Fin del documento]